COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

Mariano Roque Alonso, 27 de Noviembre de 2013

DICTAMEN N°: 10/13

OBJETO: **ELEVAR DICTAMEN**

SEÑOR: DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 5.
CNEL DEM ALCIDES A. CHAPARRO M.

GUARNICION:

VISTO: el informe N° 44 de fecha 26 de noviembre del 2013 de la UOC del Centro Financiero N° 5, y la Nota N° 16/13 en la cual solicita la aprobación de Convenio Modificatorio del contrato N° 197/12, el Director de Obra del COMLOG, en referencia al contrato suscripto entre el COMLOG y la firma FILARTIGA-CARDENAS & ASOC. para la construcción de Obras Militares.

Que el pedido de la solicitud del Convenio Modificatorio está fundada por el cuadro de detalle de los trabajos ejecutados en el marco del contrato de referencia, contenido expresado en la nota de fecha 18 de noviembre de 2013 de la empresa recurrente, el mismo fue homologado y acordado por los Fiscales de Obras mediante informe N° 009/13 de fecha 20 de noviembre del 2013, quienes son responsable en cuanto a la verificación de la obras realizadas, la existencia real y calidad de la misma para ser aprobado.

De la que resulta determinar, que la **Ley 2051/03; Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, establece en su Art 85 lo siguiente:
Convenio Modificatorio en obras publicas. Los Convenios Modificatorios en Obras Publicas se sujetaran a los dispuestos en los Art 62 de lay.
El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el art 62 de la ley para la celebración de Convenios Modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos del Contratante que no contaren con órganos de Auditoría Interna.

CAPITULO V DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO:
DEL CONTRATO DE OBRA Art.855.- El que ejecuta la obra deberá realizarla como fue acordada, observando las especificaciones y planos, si existieren. **No podrá variar el proyecto de la obra sin permiso escrito de la otra parte, pero si el cumplimiento del contrato exigiere modificaciones y**

ASESORÍA JURIDICA
COMANDO LOGISTICO

PABLO GIMENEZ OCAMPO
TTE JM JEFE DPTO. ASESORIA JURIDICA

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
MESA DE ENTRADA

RECIBIDO POR:_____Exp.:_____

Fecha:_____/_____/ 20_____

Hora: _____/_____

Firma:_____